

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84

5122

del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la de-

da, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 11 de octubre de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 191006283845	SIERRA CASTILLO ADRIANA	AV DEL VADO 19	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 039411365	0310 0310	306,88
0521 07 280418185380	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MI	CL MANADERO 34	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 039452185	0310 0310	302,04

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

5121

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 11 de octubre de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 28167661763	AIRA BALDONEDO MATIAS	CL RIO TAJUÑA 29	19174 GALAPAGOS	02 28 2010 059096911	0610 0610	915,38
0111 10 28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 060416919	0510 0510	915,38
0111 10 28175189670	MEJIA TORO JESSICA	PZ VIRGEN DE LA ANTI	19001 GUADALAJARA	02 28 2010 060594953	0410 0410	33,35

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 191000871750	NUÑEZ GONZALEZ FERNANDO	CL ALVARGOMEZ DE C.R	19003 GUADALAJARA	08 28 2010 058970912	0410 0410	46,28
2300 07 281187499501	MERENCIO DIAZ LAURA	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	08 28 2010 065165572	0107 1207	651,56

5120

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 11 de octubre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 19100059226	HE --- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 011849711	0510 0510	6.488,11
0111 10 19101023768	DIAZ PICO S.L.	CL LOPE DE VEGA 20	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 011860219	0510 0510	1.174,80
0111 10 19101966688	MENDEZ CIMARRA JOAQUIN	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	04 19 2009 000050993	0309 0309	6.251,00
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 011882548	0510 0510	1.328,41
0111 10 19102241019	IMAN CORPORATION,S.A.	AV MILAN 18	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 011843344	0610 0610	487,24
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011889420	0510 0510	1.987,04
0111 10 19102498572	SINCARVA, S.L.	CL ENCINA 4	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 011892652	0410 0410	47,42
0111 10 19102627100	B.G.R.INSTALACIÓN DE TUB	AV TORRELAGUNA 35	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 011843647	0610 0610	236,75
0111 10 19102689340	LOPEZ LOPEZ MONTSERRAT	CL DE ABAJO 16	19208 ALOVERA	02 19 2010 011898716	0510 0510	228,91
0111 10 19102707629	TREAMCO, C.B.	CL AUTOVIA DEL NORES	19005 GUADALAJARA	04 19 2010 000000149	1009 1009	6.251,00
0111 10 19102749358	IGNAT --- ANETA	PZ DEL ENCUENTRO (UR	19450 TRILLO	02 19 2010 011903261	0510 0510	2.288,48
0111 10 19102809477	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRAY LORENZO PERE	19100 PASTRANA	02 19 2010 011907507	0510 0510	234,82

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 190012538651	ALONSO TOLON JULIA	CL ALBACETE 2	19200 AZUQUECA DE	08 19 2010 012073518	0610 0610	76,88
2300 07 281048787982	LOPEZ TORRE FEDERICO	CL CUTAMILLA 7	19004 GUADALAJARA	08 19 2010 012073013	0708 1209	791,00

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

Advertida errata en el anuncio de cobranza de las Tasas y Tributos varios de diversos Ayuntamientos de la provincia, publicado en el BOP número 121 de 8 de Octubre de 2010, se realiza la siguiente corrección: En la relación de municipios deberá incluirse Mirabueno (19186).

C.MUN. : 19186

MUNICIPIO: MIRABUENO

C.TRI. : 042

NOMBRE DEL TRIB.: TASA SUMIN. DE AGUA

REMESA : 02

PERIODO DEL : 20/10/2010

AL: 20/12/2010

Guadalajara, 13 de octubre de 2010.—El Diputado-Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, Jaime Muñoz Pérez.

CEIS GUADALAJARA

Por Decreto de la Presidencia del CEIS Guadalajara n° 167, de 4 de octubre de 2010, se aprueban las bases para la provisión de puestos vacantes del personal funcionario, mediante concurso general, anunciándose la convocatoria a la que se hace referencia:

BASES

PRIMERO. Se convoca este Concurso General para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en el CEIS de Guadalajara, que se relacionan en el Anexo I en esta convocatoria, así como las posibles resultas que pudieran generarse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción otorgada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en mate-

5123

ria de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace necesario convocar procedimiento a través del sistema de concurso para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Requisitos de Participación.

Podrán participar en el presente procedimiento todos los Bombero - Conductor - Mecánico, funcionarios de carrera del CEIS Guadalajara cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo con carácter definitivo un mínimo de dos años.

Deberán participar en el presente procedimiento todos los Bombero - Conductor - Mecánico, funcionarios de carrera del CEIS Guadalajara que se encuentren en activo y no ostenten puesto de trabajo con carácter definitivo.

SEGUNDA.- Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Consorcio (C/ Atienza 4 - Centro San José - 19071 Guadalajara), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, en modelo anexo a estas bases (Anexo III), se dirigirán a la Sra. Presidenta del CEIS Guadalajara. Cada uno de los funcionarios de carrera participantes deberá solicitar por orden de preferencia los puestos anexados que crean convenientes, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

TERCERA.- Valoración de Méritos.

Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento.

5080

to aquí definidos, la antigüedad y la conciliación de la vida familiar y laboral hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo y condiciones:

1. Valoración del grado personal consolidado.

Se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por tener grado personal consolidado del mismo o inferior nivel al del puesto que se concursa: 6 puntos.

- Por tener grado personal consolidado del nivel inmediatamente superior al del puesto que se concursa: 8 puntos.

- Por tener grado personal consolidado de mayor nivel, en más de uno, al del puesto que se concursa: 10 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel en relación con el convocado, de forma que se adjudicará hasta un máximo de 35 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o inferior nivel al del puesto que se concursa: 0,3 puntos por cada mes completo.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo del nivel inmediatamente superior al del puesto que se concursa: 0,4 puntos por cada mes completo.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo de mayor nivel, en más de uno, al del puesto que se concursa: 0,7 puntos por cada mes completo.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por cursos de formación y perfeccionamiento podrá alcanzarse hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

a) Debido a la especial trascendencia que tiene la necesidad de homogeneizar continuamente al personal del CEIS Guadalajara, en cuanto a conocimientos y sistemática de intervención y trabajo se refiere, se valorará la continuidad en la cumplimentación de un mínimo anual de 24 horas en cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo del ámbito de bomberos que así hayan sido organizados y/o certificados por el CEIS Guadalajara.

La continuidad formativa se materializa considerando para este punto 3.a) únicamente los dos años anteriores al de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Así, se adjudicará por este concepto hasta un máximo de 10 puntos, computados de la siguiente manera:

- 5 puntos por el cumplimiento del citado mínimo formativo en 2008.

- 5 puntos por el cumplimiento del citado mínimo formativo en 2009.

b) Se contabilizará hasta un máximo de 5 puntos por la realización de otros cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directa-

mente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo del ámbito de bomberos, de forma que correspondan:

- 1 punto por cada curso de 10 a 20 horas lectivas, ambos inclusive.

- 1,5 puntos por cada curso de más de 20 y hasta 50 horas lectivas inclusive.

- 2 puntos por cada curso de más de 50 horas lectivas.

A efectos del cómputo del punto 3.b), sólo se considerarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos u homologados por el INAP, la Diputación Provincial de Guadalajara, la FEMP, la formación continua de los sindicatos y otras Administraciones Públicas en las que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento siempre que se hayan desarrollado con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Antigüedad.

Se valorará por años de servicio hasta un máximo de 30 puntos, computándose a estos efectos los años reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas de la siguiente forma:

- A razón de 2 puntos por cada año completo de servicio en la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales y Clase: Extinción de Incendios.

- A razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicio en cualquier otra Escala, Subescala y Clase.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

CUARTA.- Criterios.

La puntuación mínima para la adjudicación de destino definitivo será de 20 puntos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya superado la puntuación mínima y obtenido mayor puntuación total del concurso, entendida ésta como la suma de los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud.

QUINTA.- **Acreditación de Méritos.**

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del CEIS Guadalajara en base al expediente de los interesados o a aquella documentación que el CEIS considere necesaria.

Los méritos de los puntos 3.b) y 5 de la base tercera deberán justificarse aportando, en todo caso, los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos con la solicitud de participación.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

a. Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

b. Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

c. No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

d. Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

e. Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Si existiere discrepancia entre los datos completados por los aspirantes y los que contenga la Administración se dará traslado de la misma a los interesados. A tal efecto, podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias.

Los aspirantes dispondrán de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de Valoración sobre los datos expuestos por ésta, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva.

Los aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán su solicitud con documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

SÉPTIMA.- **Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes:

- Presidente: El Administrador del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.
- Secretaria: La del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Cuatro vocales:

- El Oficial - Jefe de Servicio del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de carrera designado por la presidencia del CEIS Guadalajara.

- Un funcionario de carrera designado por la JJ.CC de Castilla La Mancha.

- Un funcionario de carrera propuesto por la Junta de Personal del CEIS, que no será representante de ésta sino que actuará a título individual.

En el caso de los vocales propuestos por la JJ.CC de Castilla La Mancha y por la Junta de Personal, no se formula la propuesta de nombramiento por parte de éstos en el plazo de cinco días hábiles desde la petición, se entenderá que se ha decaído en su opción.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo estarán sujetos a lo establecido en los artículos 28 y 29 sobre abstención y recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

OCTAVA.- **Adjudicación de Destinos.**

La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Presidencia del Consorcio, de conformidad con la propuesta que realice la Comisión de Valoración.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro distinto mediante otra convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito.

NOVENA.- **Resolución y Toma de Posesión.**

El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como funda-

mentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

DÉCIMA.- **Recursos.**

La presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los interesados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el boletín, y potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES.

El listado de puestos de trabajo vacantes es el que a continuación se relaciona:

- 11 puestos de Bombero - Conductor - Mecánico en el parque de bomberos de Molina de Aragón, grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

- 2 puestos de Bombero - Conductor - Mecánico en el parque de bomberos de Sigüenza, grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

- 12 puestos de Bombero - Conductor - Mecánico (correparques) en el parque de bomberos de Azuqueca de Henares, grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

ANEXO II. PUESTOS SUJETOS A RESULTAS DEL PRESENTE CONCURSO.

El siguiente listado de puestos de trabajo no vacantes, operará únicamente en caso de que se muevan efectivos que ahora están ocupando alguno de los siguientes puestos:

- 7 puestos de Bombero - Conductor - Mecánico en el parque de bomberos de Molina de Aragón, grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

- 16 puestos de Bombero - Conductor - Mecánico en el parque de bomberos de Sigüenza, grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

- 18 puestos de Bombero - Conductor - Mecánico en el parque de bomberos de Azuqueca de Henares, grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

En Guadalajara a 5 de octubre de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

**ANEXO III.- Solicitud para tomar parte en la Provisión de Puestos
del Personal Funcionario del CEIS Guadalajara mediante Concurso General**

NOMBRE y APELLIDOS:		NIF:
QUE OCUPA EL PUESTO DE:	EN EL DESTINO o PARQUE DE:	
SIENDO ESTE PUESTO CON CARÁCTER:	<input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional	
Y ESTANDO EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE:		
<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia Vol. Por interés particular	
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otras: _____	

SOLICITA Tomar parte en la convocatoria de Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo publicada en el BOP número ____ de fecha _____ para proveer la siguiente relación priorizada de puestos del CEIS Guadalajara:
(INDICAR LA PRIORIDAD ESTABLECIENDO UNA NUMERACIÓN DEL 1 al 4)

<input type="checkbox"/>	Bombero – Conductor – Mecánico en el parque de bomberos de Molina de Aragón , grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.
<input type="checkbox"/>	Bombero – Conductor – Mecánico en el parque de bomberos de Sigüenza , grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.
<input type="checkbox"/>	Bombero – Conductor – Mecánico en el parque de bomberos de Azuqueca de Henares , grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.
<input type="checkbox"/>	Bombero – Conductor – Mecánico (correparques) en el parque de bomberos de Azuqueca de Henares , grupo C2, nivel 17, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios.

Y DECLARA tener los siguientes MÉRITOS, acordes con la base tercera:

1.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____	3.a).- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFTO. (CURSO / Fecha / horas): _____/_____/_____ _____/_____/_____ _____/_____/_____
2.- TRABAJO DESARROLLADO	
PUESTO: _____ NIVEL CD: ____ MESES: ____	
PUESTO: _____ NIVEL CD: ____ MESES: ____	
PUESTO: _____ NIVEL CD: ____ MESES: ____	
PUESTO: _____ NIVEL CD: ____ MESES: ____	3.b).- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFTO. (CURSO / Fecha / horas): _____/_____/_____ _____/_____/_____ _____/_____/_____
4.- ANTIGÜEDAD. AÑOS Extinción de Incendios: _____	
4.- ANTIGÜEDAD. AÑOS Otros: _____	
5.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL:	
5.a) <input type="checkbox"/> CÓNYUGE FUNCIONARIO en el término de: _____	
5.b) <input type="checkbox"/> CUIDADO DE HIJOS < 12 AÑOS	
5.c) <input type="checkbox"/> CUIDADO DE FAMILIAR	

Otros méritos alegados u observaciones:

Entiendo y acepto todos los términos y condiciones establecidas en las bases a las que se refiere la presente convocatoria y en los Anexos que las acompañan.

en _____,
a ____/____/_____
Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DEL CEIS GUADALAJARA

(firma)

Régimen de funcionamiento del Bombero – Conductor – Mecánico (correparques):

- Su destino será el que se haya obtenido en el parque que corresponda, y como correparques.
- Será avisado para que se persone a las 8:45h en el parque del CEIS Guadalajara en el que se le requiera, siempre que éste fuera diferente del parque en el que está destinado.
- Si se realiza la guardia en un parque diferente al de destino, con motivo de un movimiento predeterminado por el Servicio:
 - Ésta terminará a las 9:00h del día siguiente en ese mismo parque, sin perjuicio de las prolongaciones de jornada u otras necesidades del Servicio que pudieran surgir.
 - Tendrá en este caso derecho a las siguientes retribuciones:
 - Horas de desplazamiento de ida y vuelta.
 - Manutención.
 - Kilometraje desde el parque de destino, siempre que tenga que utilizar justificadamente su coche personal para acudir al parque de destino al que se tenga que desplazar con motivo de un movimiento predeterminado por el Servicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

ALFICHE OBRAS, S.L., con NIF B19222389 notificando liquidación de tasa de servicio de suministro de agua y alcantarillado número 15487/10, (expediente A-2729)

Dña. JUANA VALENZUELA GENEROSO, con NIF 03094197F notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18155/10, (expediente A-28061)

Dña. OLGA ISABEL ABAD ABAD, con NIF 03095682C notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18174/10, (expediente A-17374)

D. JOSE RAMON PEREZ MONGE, con NIF 00803193X notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18244/10, (expediente A-20246)

Dña. ANA ROSA UREÑA GOMEZ., con NIF 03127009K notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18196/10, (expediente A-30377)

Dña. M. TRINIDAD SANCHEZ MENA, con NIF 03090680D notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18182/10, (expediente A-21415)

MACARENA CONSULTORES, S.L., con NIF B83503730 notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18418/10 (expediente B-11951)

D. RAMON AGUILERA PERALTA, con NIF 03057001W notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18403/10 (expediente B-46249)

D. VICENTE MORALES RASERO, con NIF 03103252T notificando liquidación de tasa de servicio de

5070 recogida de basuras número 18229/10, (expediente A-7984)

Dña. M. BEGOÑA PEREZ LARRIBA, con NIF 37692994L notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras números 18288/10, (expediente B-23607)

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ PEREZ, con NIF 03104200M notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18407/10 (expediente B-34375)

Dña. M. ROSARIO MOSCOSO LUNA, con NIF 03109901W notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18287/10 (expediente B-25662)

D. JOSE ANTONIO CUEVAS MADRID, con NIF 03090913N notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18327/10, (expediente B-27577)

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ZARAGOZA, 3, con NIF E19028471 notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18427/10 (expediente B-16525)

D. JOSE LUIS FERNANDEZ LAIZ, con NIF 02169887K notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18281/10 (expediente B-29885)

PIEUR 1 SL, con NIF B80649296 notificando liquidaciones de tasa de servicio de recogida de basuras número 17244/10, 17245/10 y 17246/10 (expediente B-44947)

COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPUS EMPRESARIAL, con NIF H19224609 notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18353/10 (expediente b-46208)

D. ANGEL DE TORO PORTELA, con NIF 03116666M notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18320/10 (expediente B-34229)

D. SANTIAGO OLIVEIRA RUZO, con NIF 76860866H notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 18200/10, (expediente B-27955).

Dña. CONCEPCION DEL VALLE SUERO, con NIF 02918149R notificando liquidaciones de tasa de servicio de recogida de basuras número 17418/10 y 17419/10, (expediente B-45109).

D. JOSE JENARO ALVAREZ DAPENA, con NIF 00697017W notificando liquidaciones de tasa de servicio de recogida de basuras número 17380/10 y 17381/10, (expediente B-45029).

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n° 4, 1° planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo seña-

lado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 5 de octubre de 2010.—Concejal-Delegado de Hacienda

5071

Departamento de Personal

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

SECCIÓN	PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	NºPUESTOS	JORNADA	COMPLEM. ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
POLICÍA LOCAL	INTENDENTE	A1	26	1	ESPECIAL	18.216'24	1-2-3-4-5 6-7-9-
	INSPECTOR	A2	24	2	ESPECIAL	14.142'00	1-2-3-4-5-6-7
	SUBINSPECTOR CALLE	A2	22	4	ESPECIAL	12.039'60	1-2-3-4-5-6-7
	OFICIAL CALLE	C1	20	6	ESPECIAL	11.240'88	1-2-3-4-5-6-7
	OFICIAL NOCHE	C1	20	2	ESPECIAL	15.095'28	1-2-3-4-5-6-7
	POLICÍA CALLE	C1	18	89	ESPECIAL	10.660'92	1-2-3-4-5-6-7
	POLICÍA NOCHE	C1	18	20	ESPECIAL	14.488'44	1-2-3-4-5-6-7
SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	OFICIAL BOMBEROS	A1	26	1	ESPECIAL	16.775'16	1-2-3-4-5 6-7-9-
	SARGENTO BOMBERO	C1	22	1	NORMAL	10.716'00	1-2-3-4-6-7
	SARGENTO BOMBERO	C1	22	2	ESPECIAL	12.178'20	1-2-3-4-5-6-7
	CABO BOMBEROS	C2	18	7	ESPECIAL	11.775'24	1-2-3-4-5-6-7
	CONDUCTOR BOMB. BOMBERO	C2	16	26	ESPECIAL	11.350'32	1-2-3-4-5-6-7
	BOMBERO	C2	16	22	ESPECIAL	11.350'32	1-2-3-4-5-6-7
Donde dice:							
INFRAESTR. URBANISMO PLANEMIENT. LICENCIAS	JEFE DE SECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	A1	26	1	NORMAL	14.018'16	1-2-3-4
Debe decir:							
INFRAESTR. URBANISMO PLANEMIENT. LICENCIAS	JEFE DE SECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	A1	26	1	NORMAL	3.992'52	1-2-4

Significado Observaciones:

- 1.- Dificultad Técnica
- 2.- Dedicación
- 3.- Incompatibilidad
- 4.- Responsabilidad
- 5.- Jornada
- 6.- Peligrosidad
- 7.- Penosidad
- 8.- Disponibilidad
- 9.- Dedicación exclusiva
- 10.-Puesto de libre designación

Guadalajara, 6 de octubre de 2010..—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5072

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS MÁS VACANTES DE BOMBERO CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

I.- ADMITIDOS

AGUADO	ALONSO	DAVID	3115485	C
AGUADO	SEMITIEL	DAVID	3130170	P
ALMELA	REVIRIEGO	DAVID	51936931	X
ALONSO	CRESPO	DAVID	53004369	H
ALONSO	DOMENECH	DANIEL	50117568	Q
ALONSO	MARTÍNEZ	DAVID	72882570	D
ALVAREZ	ORDÓÑEZ	JOSÉ MANUEL	51074527	Z
ANTOLÍN	MORQUECHO	DAVID	12398246	G
ARCOS	GARCÍA	JUAN ANTONIO	4676484	Q
ARROYO	QUITIÁN	HUGO ALBERTO	53444760	M
BATRES	PÉREZ	JESÚS	51676466	C
BENITA	GALLEGO	ÓSCAR	48999852	P
BENÍTEZ	SOTOCA	RUBÉN	3113937	J
BERMEJO	CHAVES	ÓSCAR	51909867	V
BERMEJO	GÓMEZ	JOSÉ CARLOS	53008549	N
BERZOSA	CARRASCO	DANIEL	70166312	M
BOUZO	FERNÁNDEZ	CARLOS	9031265	Q
BRAVO	ZURITA	JOSÉ LUIS	3118103	Q
CABALLERO	MUÑOZ	JAVIER	50879910	T
CAIROLS	GIL	ALBERTO	3129562	K
CALDERÓN	MONTERO	ALFREDO	9002096	B
CAMACHO	BLANCO	JESÚS	3114536	Z
CAÑAS	MARTÍNEZ	SERGIO	4596834	P
CARDEÑOSA	PÉREZ	JOSÉ LUIS	71118802	L
CARDO	BRIONES	ISMAEL	52412083	M
CASTILLO	BURGOS	ÓSCAR	49020237	S
CATALÁN	CALVO	RUBÉN	3137003	X
CHAPARRO	ALONSO	VICENTE DANIEL	2669075	V
CILANO	RIVERA	RAMÓN	3128728	S
CORRALES	VIDAL	ALESSANDRO	9038980	A
CUADRADO	GUERRERO	ISRAEL	50314433	R
CUERVA	IZQUIERDO	CÉSAR A.	9022043	V
DACUÑA	SERODIO	RUBÉN	76896510	N
DÍAZ	AYUGA	JESÚS J.	51081865	S
DÍAZ	GUTIÉRREZ	VALERO	11855086	N
ESTEBAN	PROSPER	VÍCTOR ÁNGEL	2917363	C
FERNÁNDEZ	DÍAZ	MIGUEL	3877468	J
FERNÁNDEZ	LÓPEZ	RUBÉN	76148712	J
FERRERO	GONZÁLEZ	TEODORO	50313288	Y
FOGUÉ	VELA	ALFONSO	3114600	D
FRANCISCO	CUDERO	JESÚS	50967262	K
GALLARDO	MIGUEL	ANTONIO	3111125	F
GALLARDO	MÍNGUEZ	CÉSAR	3124476	H
GALLO	MEDINA	MIGUEL	9019687	F
G ^a DE LA NAVARRA	MARTÍNEZ	BRAULIO LUIS	50460719	F
GARCÍA	ESTRÍNGANA	IVAN	70059905	L
GARCÍA	GONZÁLEZ	ALBERTO	3116407	E
GARCÍA	RODRÍGUEZ	PEDRO M.	49000233	K

GARCÍA	ZAMORA	DANIEL	51422178	C
GARRIDO	GARCÍA	Fco. JAVIER	52117789	L
GARRIDO	ROMERO	RAÚL	50323352	L
GHIT		DANIEL	X2526349Y	
GIL	ZAPATA	ADRIAN C.	53564637	Y
GÓMEZ	LLORENTE	JOSÉ LUIS	72881593	K
GONZÁLEZ	PÉREZ	ANTONIO	38915168	Q
GONZÁLEZ	VELASCO	RAÚL	50455678	A
GRANADA	PRADA	MARIANO	2671100	H
GUILLÉN	AGUILERA	PABLO	70166354	R
GUTIÉRREZ	IVARS	CARLOS	70255268	C
GUTIÉRREZ	OCAÑA	CÉSAR D.	3122699	N
HERNÁNDEZ	GUZMÁN	ALICIA	2246628	B
HERNÁNDEZ	MUÑOZ	EDUARDO	3107019	H
HERNÁNDEZ	SALGUERO	SANTIAGO	76116424	V
HERNANDO	OLALLA	LUIS DANIEL	3112796	E
HOMBRADOS	MARTÍNEZ	GERARDO	3118738	F
JIMÉNEZ	GARCÍA	OCTAVIO	9028997	W
JIMÉNEZ	PELEGRÍN	DAVID	50110262	R
JURADO	PACHÓN	ANTONIO	46886867	X
LAGUNA	NÚÑEZ	SERGIO E.	3130294	V
LISSARRAGUE	SANTAFE	Fco. MIGUEL	47031371	M
LÓPEZ	GARRIDO	MATEO	3117698	W
LÓPEZ	GONZÁLEZ	SEBASTIÁN	51674858	E
LÓPEZ	LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	9029311	V
LÓPEZ	PEÑALVER	IVÁN	3888908	E
LUNA	SANCHO	ÁNGEL	9000381	K
MACIA	BERNA	JAVIER	45566012	E
MALO	GARCÍA	GONZALO	3134396	W
MANZANO	BARRERA	ROBERTO	53039342	P
MÁRQUEZ	MORAL	ALBERTO	30692050	E
MARTIN	BARBA	JUAN MANUEL	51084636	A
MARTIN	ESCOBAR	SERGIO	74844666	K
MARTÍN	NÚÑEZ	CARLOS	72464719	E
MARTÍNEZ	CARRASCO	FÉLIX	3126372	M
MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	EUGENIO	3120255	Y
MARTÍNEZ	MORALES	DIEGO	53403708	P
MARTÍNEZ	SOTO	ALFREDO	50863327	D
MARTÍNEZ	SOTO	JUAN	50868328	X
MARTÍNEZ	UTANDA	FERNANDO	4598060	S
MATEO	GUISADO	SANTIAGO	3127036	W
MEDINA	PILAR	SERGIO	1923009	W
MÍNGUEZ	BLÁZQUEZ	DAVID	72887750	Z
MOHEDANO	GÓMEZ	ÁLVARO	5691680	P
MOLINA	BERNET	PEDRO	3137107	E
MONTAÑÉS	MUÑOZ	RODRIGO	47302718	K
MORANTE	REBOLLEDA	PEDRO	71927432	S
MORENO	VERA	ROBERTO	3131587	E
MOYA	GÁLVEZ	DANIEL	3112735	F
MUÑOZ	GUTIÉRREZ	FRANCISCO	50175471	M
NUÑO	MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	3098041	X
ORELLANA	PRIETO	JULIO	3125616	P
ORTIZ	ESPADA	MARIO	6264359	X
OTERO	DE IRIZAR	FERNANDO	3113686	S
PALACIOS	FERNÁNDEZ	JAVIER	50891338	C
PALUD	CANO	JESÚS MARÍA	53100964	J

PARDO	MAYOR	FERNANDO	3131842	R
PASCUAL	RECUERO	LUIS	3137915	W
PECELLÍN	MARÍN	JOSÉ ANTONIO	53002543	D
PÉREZ	BARAJAS	IGNACIO	77321614	F
PÉREZ	PANIZO	PEDRO	17747037	F
PÉREZ	RAMOS	DANIEL	50092825	K
PINEDA	MARCOS	PABLO	50457097	L
PLANA	LLORT	Mª ISABEL	39732574	M
REDONDO	HERNÁNDEZ	XAVIER	3871431	W
REGIDOR	MOLINA	JULIO MANUEL	9047891	J
REINA	FUENTES	SERGIO	52867767	J
ROBLES	VERA	LUIS MIGUEL	3137459	Y
RODRÍGUEZ	MARTÍN	CIRO	51981736	B
RODRÍGUEZ	MORALES	ALBERTO	51465205	Z
RODRÍGUEZ	MUÑOZ	TOMÁS	52889712	Q
RODRÍGUEZ	MUÑOZ	ÁNGEL	52884556	N
RODRÍGUEZ	SERRANO	CARLOS	76120913	K
RUIZ	LÁZARO	JORGE MARTÍN	3123296	B
RUPÉREZ	SORIANO	JOSÉ MANUEL	3130508	R
SÁNCHEZ	CARDENAS	GABRIEL	50312970	X
SÁNCHEZ	DE LA PEÑA	MANUEL	7252233	B
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	DAVID	46843124	J
SÁNCHEZ	MORATALLA	ANTONIO	44391790	L
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	BASILIO	5206652	G
SANTOS	RUIZ	PEDRO	50887392	F
SANZ	CEPERO	JORGE DE	3134393	E
SANZ	LOZANO	JOSÉ ANTONIO	3126767	D
SANZ	RUIZ	DAVID	72887690	T
SERNA	JIMÉNEZ	JAVIER	47054281	F
SOMOLINOS	CIRIACO	DAVID	3130693	W
TOFIÑO	RODRÍGUEZ	DAVID	2640134	X
TORREJÓN	GALLEGO	VÍCTOR	8940149	A
VALDIVIESO	GONZÁLEZ	FRANCISCO J.	3134192	M
VALLEJO	MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	51995806	M
VERBO	CEBRIÁN	SERGIO	3895341	S
VICARIO	TORIJANO	DAVID	51454470	C
ZANFAÑO	ONGIL	LUCAS	3128198	Z

II.- EXCLUÍDOS

A) Por incumplir la Base 3.1 (Defecto en instancia o compulsas):

ABELENDÁ	CUADRADO	VÍCTOR	9012853	G
ÁLVAREZ	ESTUPINAN	LUIS	3905080	W
ANGUIX	LÓPEZ	JOAQUÍN	47071588	H
ARROYO	ORTEGA	ÓSCAR F.	13141203	S
CASADO	DE DIEGO	RAÚL	70250086	J
MERCHÁN	MOÑUX	GABRIEL	30816931	J
MERINO	MONCAYO	JUAN JOSÉ	8992720	L
MUÑOZ	MANSO	JOSÉ MANUEL	9003101	G
PAZ	BENITO	SERGIO DE	49006295	B
RISCADO	RIVERO	JULIÁN IVÁN	9012263	N
RODRÍGUEZ	DE LA TORRE	JOSÉ DAMIÁN	6579791	C
RODRÍGUEZ	POLO	LUIS	3473783	R
SANZ	ARRIAZU	JESÚS	53414801	S
TORRES	MARTÍNEZ	RICARDO	47017735	P

B) Por incumplir la Base 3.1 (Defecto en certificado médico):

ARENAS	SERRANO	ISMAEL	50766497	T
CARRASCO	LÓPEZ-VILLANUEVA	DANIEL	47226200	R
COVISA	LÓPEZ	ALEJANDRO	3891964	L
ESCRIBANO	NIÑO	DANIEL	52992278	W
ESPAÑA	MARIÑO	TOMÁS	1937228	F
FERNÁNDEZ	DACAL	Fco. JOSÉ	3113695	R
FREIRE	ROBLEDO	ADRIÁN	70075096	F
GARCÍA	AGUILAR	RAÚL	52412909	A
GIL	HOMBRADOS	JOSÉ ENRIQUE	25451727	L
LIMA	LÓPEZ	ERNESTO	2657633	Y
LOZANO	NUEVO	FELIPE	3097994	D
MARTÍN	SANCHO	CLAUDIO	3117689	Q
MARTÍNEZ	JÁTIVA	LORENZO	47071463	P
MORALES	GONZÁLEZ	MIGUEL	44374645	D
MUDARRA	GUIJARRO	CRISTIAN	53501914	G
ORTEGA	LAPASTORA	MIGUEL	53445192	T
PAREDES	JIMÉNEZ	NÉSTOR	51461715	C
PÉREZ	BLASCO	RAÚL	17747037	F
POLO	GÓMEZ	IVÁN	49014442	Q
SERRANO	LÁZARO	MERCEDES	50872582	D

C) Por incumplir la Base 3.2 (Tasas):

ÁLVAREZ	RODRIGO	VÍCTOR JOSÉ	53177672	Q
BENITO	ÁLVAREZ	ALFREDO	71106520	L
URREA	OÑORO	JOSÉ MANUEL	3122625	F
VALVERDE	MÍNGUEZ	ÁLVARO	4598557	Y

D) Por incumplir varias Bases:

ALCOJOR	GARCÍA	ENRIQUE	3116758	M
CANO	MARTÍNEZ	MARIO	4612047	H
MARTOS	CUBERO	JESÚS	79229903	W
MIGUEL	FERNÁNDEZ	DAMIÁN DE	2671555	J
MUÑOZ	RODRÍGUEZ	ALBERTO	2547409	K
ORDÓÑEZ	FLORES	BAUDILIO	9034953	R
VALENCIA	ALVARADO	ROBERTO	9019313	R

III.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE: D^a Cristina Tábara Alda o persona en quien delegue.

SECRETARIO: D. Fco. Javier González Martínez o persona en quien delegue.

VOCALES:

*Designado por la JCCM: D. Ángel Díez Lluva como titular y D^a Mercedes Ortega Navarro como suplente.

*Designado por los funcionarios: D. Luis Vallejo Muñoz como titular, y D. Joaquín de Juan Lorenzo como suplente

*Funcionarios designados por la Alcaldía: D. Alberto Oliver Mayayo y D. Fco. Javier Albarsanz Íñigo como titulares, y D. Fco. Javier López González y D. Javier Pozo Sánchez como suplentes.

Guadalajara, a 7 de octubre de 2010.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5099

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En base a la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

Carmen Rolendia Villarreal
Lucrecia Lara Diaz
Linghua Zhu
Emanuel Gonzalez
Nanci Liliana Jovine

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a cuatro de octubre de dos mil diez.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez. La Secretaria, Isabel López de la Fuente Martínez.

5090

Ayuntamiento de Yunquera de Henares**NOTIFICACIÓN EDICTAL**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Laila Ben Messaoud la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Laila Ben Messaoud empadronada en la hoja 0109, correspondiente al domicilio sito en C/ La Cruz nº 10 1º no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

5091

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Denka Georgieva Radeva la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Denka Georgieva Radeva empadronada en la hoja 0164, correspondiente al domicilio sito en Paseo de la Estación nº 15 1º B no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5092

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Iulia Nicoleta Salciuan Bucur la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Iulia Nicoleta Salciuan Bucur empadronada en la hoja 1308, correspondiente al domicilio sito en Paseo de la Estación n° 11 3° no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5093

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Kolyo Marinov Kolev la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Kolyo Marinov Kolev empadronada en la hoja 0164, correspondiente al domicilio sito en Paseo de la Estación n° 15 1° B no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5094

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Rossana Familia la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Rossana Familia empadronada en la hoja 0764, correspondiente al domicilio sito en C/ Quevedo n° 4 Bajo B no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5095

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Maria Babalean la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Maria Babalean empadronada en la hoja 0840, correspondiente al domicilio sito en Paseo de la Estación n° 29 no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5096

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Souraya Fakir la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Souraya Fakir empadronada en la hoja 0109, correspondiente al domicilio sito en C/ La Cruz n° 10 1° no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5097

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Simina Elena Coman Ivascu la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Simina Elena Coman Ivascu empadronada en la hoja 1184, correspondiente al domicilio sito en C/ Real n° 103 Bajo C no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

5098

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Diana Salciuan la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que Diana Salciuan empadronada en la hoja 1308, correspondiente al domicilio sito en Paseo de la Estación n° 11 3° no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no confirmar la residencia en el domicilio indicado, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento RESUELVO declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

5061

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n° 1 (suplemento de crédito), aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n° 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 7 de octubre de 2010.—El Alcalde, rubricado,

5067

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n° 155/2010, dictado con fecha 6 de Octubre de 2010, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, referidos todos ellos al tercer trimestre del año 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua correspondiente al 3° trimestre del año 2010, en:

Localidad: Jadraque

Entidad Colaboradora: Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2010: Del 2 de Noviembre de 2010 al 2 de Enero de 2011.

Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque, a 6 de Octubre 2010.–El Tesorero, Justo Rojo Pérez

5064

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES**

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 7 de octubre de 2010:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 1 de junio y 5 de agosto de 2010 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de las siguientes personas, ya que las mismas no han manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja.

*CRISTINA DURAN FUENTES
OSCAR ROSARIO HARO
ROBERTO GUTIERREZ TRIGUERO
JOHAN SEBASTIAN FIGUEROA VILLA
CECILIA VILLA RUIZ
ROBINSON FIGUEROA RODRIGUEZ
ALISON FIGUEROA VILLA
AVRAN-CLAUDIU PACLISAN
MARIA CONCEPCION ROSARIO HARO
DOMINIC CASTAÑO LA BATTAGLIA
ALEXANDRU IOAN SCHIOP
IOANA IRINA SCHIOP
MIHAI ALEXANDRU SCHIOP
YOLANDA RUIZ MARTINEZ
LORENA VICTORIA TODOR
AIDA DELIA TODOR
ANA VALENTINA TODOR
BERNABE MONTESINOS ALCAIDE
KENNETH BRYAN FIDLER LEON
ELAINA APARECIDA RODRIGUEZ
MIROSLAW FEJKIEL
IOANA DRAGOMIR
ANDREEA IULIANA AMARANDEI
PEDRO TORRES PORRAS*

Visto que con fecha 6 de octubre de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Habitantes, enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las siguientes personas por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. En

este último caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el Recurso de reposición o haya sido desestimado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por sí sola la eficacia de los actos impugnados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Luis Fuentes Curbillo, en Villanueva de la Torre, a 8 de octubre de 2010; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí El Secretario, El Alcalde,

ANUNCIO

5081

Provincia: Guadalajara.

Corporación: Villanueva de la Torre.

Número de Código Territorial: 19319

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Art. 10, 37, 59, 69 y 70 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Publico la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010 ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Publico para 2010:

FUNCIONARIOS

Nº orden plantilla	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Situación Plaza
6	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Promoción Interna	Licenciado	Vacante
7	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Prevista vacante 2010
8	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Vacante
9	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Vacante

LABORALES

Nº orden plantilla	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Situación Plaza
24	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria	Vacante
25	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria	Vacante
26	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria	Vacante
27	Operario S.M.	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria	Vacante
32	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	C2	11	SI	Concurso-Oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar	Vacante
33	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	C2	11	SI	Concurso-Oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar	Vacante

Lo que se hace publico en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Publico y demás legislación complementaria.

Villanueva de la Torre, 6 de octubre de 2010.—El Alcalde, Luís Fuentes Cubillo.

Ayuntamiento de Fuentenovilla

5065

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28-09-10, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistente en Construcción de un Centro de Atención a la Infancia (Escuela Infantil), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Fuentenovilla.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. Dependencia: Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
 3. Localidad y Código Postal: 19113 Fuentenovilla.
 4. Teléfono: 949-38-97-08.
 5. Telefax: 949-38-97-39.
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: diez días.

d) *Número de expediente:* 1/2010

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Obras.
- b) *Descripción del objeto:* Construcción de un Centro de Atención a la Infancia (Escuela Infantil).

d) *Lugar de ejecución:* Fuentenovilla.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad.
- d) *Criterios de Adjudicación:*
 - Precio
 - Calidad
 - Plazo de ejecución.
 - Características medioambientales
 - Características estéticas o funcionales.
 - Ampliación de la garantía de las obras y mantenimiento de las mismas que quedan establecidas en un mínimo de dos años.
 - Proximidad del domicilio social de las empresas.
 - Otras mejoras adicionales.
 - Otros.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe Neto* 648.986,98 euros. IVA % 116.817,65
Importe total 765.604,63 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional 6.489,87 euros. Definitiva 32.449,35 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación,* Grupo C.
- b) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.*

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Diez días.

b) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia; Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
3. 19113-Fuentenovilla (Guadalajara)

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Plaza Mayor nº 1

b) Fuentenovilla-19113

c) Fecha y hora: primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 18 horas.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Fuentenovilla a 6 de octubre de 2010.— El Alcalde, Montserrat Rivas de la Torre.

5066

Ayuntamiento de Pastrana

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 807/2010 y 808/2010, Decreto nº 183 Expediente de orden de ejecución subsidiaria de demolición edificación del inmueble sito en C/ Heruelo nº 33 y 35 de esta localidad.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 7 de octubre de 2010.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez-Seco.

5068

Ayuntamiento de El Casar**ANUNCIO**

Habiendo sido solicitada por D^a Patricia Lozano Campaña licencia para la instalación de Lavadero de Vehículos y Taller Mecánico a ubicar en Avda. de la Industria , p. 17 Nave 2 del Polígono la Llave de este Municipio y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar, a 4 de octubre de 2010.— El Alcalde, Ramón Vidal González.

5069

Ayuntamiento de Ablanque**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 en sesión celebrada el 30 de abril de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ablanque, 13 de mayo de 2010.— El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

5024

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

Negociado: M

5305M

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0001795

Procedimiento: Divorcio contencioso 0000331/2008

Sobre Divorcio contencioso

De D/D^a. Maria Belén Castellón Díaz

Procurador/a Sr/a. Francisca Roman Gómez

Contra D. Luis Javier Escribano Avila

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En Guadalajara, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de divorcio contencioso n° 331/2008, a instancia de D^a Maria Belén Castellón Díaz representada por la Procuradora D^a Francisca Roman Gómez contra D. Luis Javier Escribano Avila, en el que se ha dictado en fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia num. 65/2009

En Guadalajara 16 de marzo de 2009

VISTOS por D. Javier Yáñez Evangelista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los Guadalajara y su Partido los presentes autos de Divorcio de mutuo acuerdo, seguidos con el número 331/08, a instancia de los Procuradores de los Tribunales, Sra. Román García, en nombre y representación de D^a M^a Belén Castellón Díaz y D. Luis Javier Escribano Avila y con base en los siguientes;

FALLO

Estimando la demanda formulada los Procuradores de los Tribunales, Sra. Román García, en nombre y representación de D^a M^a Belén Castellón Díaz y D. Luis Javier Escribano Avila por debo declarar como declaro:

1) El divorcio de dichos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes otorgados recíprocamente, pudiendo señalar los cónyuges libremente su domicilio.

2) Apruebo en su integridad la propuesta de convenio regulador presentada por las partes, con todos sus efectos legales, cuyo contenido aparece reproducido en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución.

En materia de costas no cabe hacer especial pronunciamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma sólo es susceptible de recurso de apelación por el Ministerio Fiscal.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Luis Javier Escribano Avila, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

Guadalajara a veintisiete de septiembre de dos mil diez.—El Secretario, rubricado.

5078

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Sigüenza**

N.I.G.: 19257 41 1 2009 0100207

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000253/2009

Sobre Otras Materias

De D/ña. Rufino Requejo Ibáñez, María del Pilar Requejo Ibáñez

Procurador/a Sr/a. Gregoria Gonzalo Bermejo

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D^a María del Mar Lorenzo Calvo Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 001 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 253/2009 a instancia de Rufino Requejo Ibáñez, María del Pilar Requejo Ibáñez expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

“ Una casa de la calle de la Cruz Dorada, en esta ciudad señalada con el número nueve, su construcción de mampostería, que linda a la derecha con casa de la Obra Pía de que administra D. Pedro Relañó; Por la Izquierda, Horno de pan cocer de Elías Hernández; Por la espalda, con granero de Luis Sánchez de esta vecindad. Consta de planta baja, con portal, pajar, cuadra y bodega, y además un corral con una extensión de cuatro metros en cuadro. De principal, con pasillo, fregador, dos salas cada una con desván o cámara cubierta a teja doble, teniendo una extensión de siete metros de larga por cuatro de ancha.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza (Guadalajara), al Tomo 201, Libro 15, Folio 58, finca 1323.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los Desconocidos Herederos o Causahabientes de Vicente Esteban Garbajosa y Visitación Martínez Mayoral para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a treinta de septiembre de 2010.— El/la Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

5038

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

19130 44 4 2010 0101502

N28150

N° Autos: despido/ceses en general 0000512 /2010-5

Demandante/s: Julio Lorenzo Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000512 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Lorenzo Esteban contra la empresa SUMARCOM, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 28-09-2010

NIG: 19130 44 4 2010 0101502

N50200

N° Autos: despido/ceses en general 0000512 /2010 -5

Demandante/s: Julio Lorenzo Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: SUMARCOM, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este Juzgado de lo Social número uno se tramita despido/ceses en general 0000512 /2010

a instancia de Julio Lorenzo Esteban frente a SUMARCOM, S.L. en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio/juicio/comparecencia.

SEGUNDO. No compareciendo el demandado, se vuelve a citar a las partes.

TERCERO.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Acreditada debidamente por Julio Lorenzo Esteban la imposibilidad de asistir a y, habiendo solicitado un nuevo señalamiento o resolución que atienda a la situación se admite y se acuerda señalar nueva fecha para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LEC, por lo que

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio/juicio/comparecencia por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 2-11-2010 a las 13,50 horas, para la celebración del mismo

-Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas testigos-peritos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUMARCOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5051

NIG: 19130 44 4 2010 0100133

N28150

N° Autos: ejecución 0000014 /2010

Demandante/s: Zouhra El Boucahbt

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Manuel Rodríguez Elías (Patio Andaluz)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000014 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Zouhra El Boucahbt contra la empresa Patio Andaluz en la persona física de Manuel Rodríguez Elías, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de veintidós de febrero de dos mil diez, que se adjunta

N.I.G. 19130 44 4 2010 0100133

28220

N° Autos: dem 0000076 /2010.

N° Ejecución: 0000014 /2010.

Materia: cantidad

DILIGENCIA.-En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil diez. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha nueve de febrero de dos mil diez ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se registra con el número de ejecución 14/2010, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Zouhra El Boucahbt como demandante y Patio Andaluz en la persona física de Manuel Rodríguez Elías como demandado consta:

Sentencia de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución alegándose que por la ejecutada no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y presente la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de és-

te que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Zouhra El Boucahbtí contra El Patio Andaluz en la persona física de Manuel Rodríguez Elías por un importe de 3.548,16 euros de principal más 10% de interés anual y 709,63 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0014/10, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición

seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en/legal forma a Partio Andaluz en la persona física de Manuel Rodríguez Elías, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5039

EDICTO

CEDULA. DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000179 /2010.5-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ika contra la empresa Acinpol S.L., y Tiplascor, S.L. sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO.- 1º, Estimo en parte las demandas de don Toure Bakary, don Aba Cisse y don Malle Yaya Ika, interpuestas en reclamación por despido improcedente, siendo demandadas Acinpol S.L., Tiplascor S.L., declaro la improcedencia de los despidos, y condeno al empresario Acinpol S. L. a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma. Desestimo el resto de las pretensiones de la demanda.

2º Condeno al referido empresario Acinpol S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita a los citados trabajadores en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que les indemnice, a don Toure Bakary y a don Aba Cisse con la cantidad de 3.877,66 €, a cada uno de ellos dos; y a don Malle Yaya Ika con la cantidad de 3.931,75 €; y a que, en ambos casos, les abone a los tres el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 13-01-2010, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.240,85 € para don Toure Bakary, don Aba Cisse, y de 1.258,16 € mensuales para don Malle Yaya Ika, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Absuelvo a Tiplascor S. L. de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de septiembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5073

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0101409

Nº Autos: 0000321/2010.- 2

Materia: Ordinario

DILIGENCIA.- En Guadalajara, a veintidós de Junio de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D./D^a Pedro Rivera San José contra Gráficas Minaya S.A. en materia de Cantidad. De lo que doy cuenta a S.S^a Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de Junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- D./D^a. Pedro Rivera San José presenta demanda contra Gráficas Minaya S.A. en materia de cantidad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 1/3/2011 a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. 1° OTROSI: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° OTROSI: Confesión Judicial, como se pide. Documental digo, sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto de la vista oral se acuerda de conformidad requerir lo solicitado, sirviendo la notificación de presente proveído de requerimiento a la demandada en legal forma. Mas documental y testifical, se tiene por hecha la manifestación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo será precisa la consignación como depósito de 25 euros.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña Jesús González Velasco. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

5040

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0201702

N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0000643 /2010-C

Demandante/s: Ascensión González Benito

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Escuela TIC-TAC, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de D^a Ascensión González Benito contra Escuela TIC-TAC, S.L., y en los que también se ha acordado citar al Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° 643/2010-C se ha acordado citar a la empresa Escuela TIC-TAC, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/10/2010 a las 9,10 horas, y el mismo día a las 9,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Escuela TIC-TAC, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial

5054

*NIG: 19130 44 4 2010 0201688**N81291**N° Autos: despido/ceses en general 0000642 /2010-J**Demandante/s: Antonia Josefa Adame Rangel**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a social:**Otro/a:**Demandado/s: Escuela TIC-TAC, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a social:**Otro/a:***EDICTO**

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de D^a Antonia Josefa Adame Rangel contra Escuela TIC-TAC, S.L., y en los que también se ha acordado citar al Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° 642/2010-J se ha acordado citar a la empresa Escuela TIC-TAC, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/10/2010 a las 8'55 horas, y el mismo día a las 9,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC) . Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Escuela TIC-TAC, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial

5052

*NIG: 19130 44 4 2008 0201050**N28150**N° Autos: ejecución 0000137/2008 -A*

Demandante/s: Noelia Huerta Chico, José Fernando Garrido Carmona, Arturo García Plaza, Raúl Hernando Fernández, Francisco José Bas Garrido, Amalio López Mediana, Faustino García Pérez, Carlos Palacios Vela, Juan Fernando Servant Morales, José Rodolfo Carrión Astudillo, Prudencio Pérez Benítez, Mohammed Toure, José Antonio Carpintero González, Iván Lara Pastor, Andrés Acevedo González, Alcides Fray Herrera Castillo, Luis Alfonso Toapante Iza, Ricardo Martínez Nicolás, Lenin Isauro Cabrera Valdez, Iosif Cornea

Demandado/s: Fogasa, Acerodesign, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 0000137 /2008-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Huerta Chico, José Fernando Garrido Carmona, Arturo García Plaza, Raúl Hernando Fernández, Francisco José Bas Garrido, Amalio López Mediana, Faustino García Pérez, Carlos Palacios Vela, Juan Fernando Servant Morales, José Rodolfo Carrión Astudillo, Prudencio Pérez Benítez, Mohammed Toure, José Antonio Carpintero González, Iván Lara Pastor, Andrés Acevedo González, Alcides Fray Herrera Castillo, Luis Alfonso Toapante Iza, Ricardo Martínez Nicolás, Lenin Isauro Cabrera Valdez, Iosif Cornea contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a veinte de septiembre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes propiedad de la entidad

ejecutada, Acerodesign S.L., en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades perseguidas y que ascienden a 183.246,65 € de principal mas 47.676,61 € que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas:

- El crédito que la siguiente entidad, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, pueda tener a favor de la entidad ejecutada.

- Los depósitos bancarios y los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1.-Cuenta nº 0182-2487-72-0201525282 abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA sito en C/Orense nº 17 de Madrid,

2.-Cuenta nº 2038-2201-29-6000755902 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en C/ Libreros nº 10 de Alcala de Henares (Madrid),

3.-Cuenta nº 2032-0072-12-3000004574 abierta en Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, sita en Avda. Reyes Católicos nº 5 de Alcala de Henares (Madrid),

4.-Cuenta nº 2091-0614-06-3040004808 abierta en Caja Ahorros de Galicia sita en C/ Natividad 1 (Esq. AV. Complut) de Alcala de Henares (Madrid),

5.-Cuenta nº 0072-0509-17-0000107724 abierta en Banco Pastor SA sito en Vía Complutense, Esq. C/ Rive-ra de Alcala de Henares (Madrid),

6.-Cuenta nº 2017-0359-39-3009000595 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, sita en C/ Príncipe de Vergara nº 204 de Madrid,

7.-Cuenta nº 2100-2202-60-0200201203 abierta en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, sita en C/ Vía Complutense-Ribera s/n de Alcala de Henares (Madrid),

8.-Cuenta nº 0081-7126-35-0001063617 abierta en Banco de Sabadell SA sito en C/Enmedio de Torrejón de Ardoz (Madrid)

9.-Cuenta nº 0075-1226-44-0600075891 abierta en Banco Popular Español SA sito en C/ Londres C-V a Lisboa de Torrejón de Ardoz (Madrid)

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios.

Notifíquese a las partes. Para la notificación a la entidad ejecutada, líbrense dos edictos, uno para su publicación en el B.O. de esta Provincial y otro en el B.O. de la Provincia de Guadalajara.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometi-da a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 2178 0000 64 0137 08 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indica-

ción “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ace-rodessign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de septiembre de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5053

NIG: 19130 44 4 2010 0200398

N28150

Nº Autos: ejecución de títulos judiciales 0000173 /2010 -A

Demandante/s: Adrián Silván Rodríguez

Demandado/s: Acinpol, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000173 /2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Silván Rodríguez contra la empresa Acinpol, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. Pozo Moreira

En Guadalajara, a treinta de septiembre de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia nº 191/10 dictada en fecha 26.04.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/10 a favor de la parte ejecutante, D. Adrián Silván Rodríguez, frente a Acinpol, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.548,91 euros en concepto de principal, más otros

3.109,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a treinta de septiembre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada para asegurar la responsabilidad de Acinpol, S.L. hasta 15.548,91 euros de principal más 3.109,78 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior para intereses y costas: TEOINSA-TECNICAS MODULARES E INDUSTRIALES, REFISA RECUBRIMIENTOS Y FIBRAS SL y CAF CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES SA.

Líbrese al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-Requerir a Acinpol, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes, a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Registro Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Acinpol, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investigar a través del programa informático concertado el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

-Para poder librar los oficios a las entidades bancarias reseñadas en el anterior escrito, requiérase al ejecutante a fin de que aporte a este Juzgado la dirección de las mismas.

Notifíquese a las partes y, encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, realícese el acto de comunicación por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este órgano judicial y remitiendo otro para la publicación de un extracto suficiente de esta resolución, al Boletín Oficial de esta Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 0000 0173 10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Acinpol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de septiembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5029

**Juzgado de lo Social número seis de
Las Palmas de Gran Canaria**

Sección: AMO

Procedimiento: Vacaciones

N° Procedimiento: 0000948/2010

NIG: 3501644420100009436

Materia: Vacaciones/ permisos/ licencias

Demandante: David Hernández Moreno

Demandado: Fundación Internacional O´Belén

Demandado: Asociación Mensajeros de la Paz

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

D/Dña. Secretario, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Juzgado de lo Social número seis de Las Palmas de Gran Canaria, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000948/2010 en materia de Vacaciones! permisos! licencias a instancia de D. David Hernández Moreno contra Fundación Internacional O´Belén y Asociación Mensajeros de la Paz, por su SSª, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre de 2010 a las 9.05 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fundación Internacional O´Belén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

El/la Secretario/a, rubricado.

5059

**Juzgado de lo Social
número veinticinco de Madrid**

N.I.G. 28079 4 0022131 /201

01005

N° Autos: dem 535 /2010

N° Ejecución: 24 /2010

Materia: despido

Ejecutantes: Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido

Ejecutado: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª María Jose González Huerco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 248 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D. Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido contra la empresa Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, sobre despido, se ha dictado el/la siguiente;

Auto y decreto de fecha 4.10.10 del tenor literal integro que consta en la copia que se adjunta

NIG 28079 4 0022131 /2010

YM502

N° Procedimiento: ejecución 248/2010

Ejecutantes: Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido

Ejecutada/s: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Angel Luis del Olmo Torres

En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido, han presentado en fecha 15.09.10 demanda de ejecución frente a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, por importe de 29.689,12 euros de principal, más 1.781,34 euros de intereses y 2.968,91 euros para costas provisionales, constando sentencia de 15.06.10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el titulo que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-De conformidad con el artículo 249 LPL, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la

cantidad objeto de apremio en concepto de principal. En virtud del artículo 250 de LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso

TERCERO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido, frente a Molina Ortiz Saldaña Trujillo, SL. como ejecutada por un principal de 29.689,12 euros de principal, más 1.781,34 euros de intereses y 2.968,91 euros para costas provisionales, correspondiendo a Eduardo Hurtado Garrido la cantidad de 12.982,95 euros y a Jose Luis Hurtado Garrido la cantidad de 16.706,17 euros.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

El Magistrado, Angel Luis del Olmo Torres. La Secretaria Judicial, M^a Jose González Huergo

NIG: 28079 4 0022131 /2010

YM503

Nº Procedimiento: ejecución 248 /2010

Ejecutantes: Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido

Ejecutada: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL

DECRETO

Secretaria Judicial D^a M^a José González Huergo.

En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. -En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 4.10.10, a favor de los ejecutantes Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido, y frente a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, parte ejecutada por la cantidad de 29.689,12 euros de principal, más 1.781,34 euros de intereses y 2.968,91 euros para costas provisionales, correspondiendo a Eduardo Hurtado Garrido la cantidad de

12.982,95 euros y a Jose Luis Hurtado Garrido la cantidad de 16.706,17 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a da efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir a Molina Ortiz Saldaña Trujillo, SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, por principal de 29.689,12 euros, más 1.781,34 euros de intereses y 2.968,91 euros para costas provisionales, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Requerir de pago a Molina Ortiz Saldaña Trujillo, SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto

-y desconociéndose bienes de l ejecutada, librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de Molina Ortiz Saldaña Trujillo, SL., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes, esto es al Registro de la Propiedad nº 2 de Guadalajara, a la Agencia Tributaria, y a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Y dado que la empresa se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por medio de Edictos a publicar en el Boletín Oficial de Guadalajara, en el B.O.C.A.M. y tablón de anuncios de este juzgado,

con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el, plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a cuatro de octubre de dos mil diez.— La Secretaria Judicial, rubricado.

5079

NOTARIA NEREA M^a MARCANO FERNÁNDEZ

Yo, Nerea M^a Marcano Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha, con residencia en Brihuega.

HAGO CONSTAR Que en ésta Notaría, a instancia de, D. José Antonio Roca Bernal, en nombre y represen-

tación, como administrador, único de la mercantil “Marquitos Promociones e Inversiones, S.L.”, se tramita Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que:

D^a Valentina Yagüe Plaza, D. Teodoro Yagüe Plaza y D^a Vicenta Yagüe Plaza, eran tenidos por dueños del pleno dominio, con carácter privativo y por el título que se dirá, de la siguiente finca urbana sita en Brihuega(Guadalajara) :

1. Descripción de la finca Solar en Brihuega, en la calle Paseo Jesús Ruiz Pastor, sin número, hoy número 21. Tiene una superficie solar de seiscientos once metros cuadrados (611 m2) .

Referencia catastral: 1229902WL1112N0001YU.

2. Inscripción. Inscrita con menor cabida en el Registro de la Propiedad de Brihuega, al tomo 1077, libro 131, folio 177, finca número 12347, inscripción 2 y 3, con una extensión solar de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 m2); que linda Norte, Hermanos Yagüe Plaza; Sur, Joaquina Aguilera; Este, Paseo citado; Oeste, Rosario Cortijo.

Si bien queremos acreditar que tiene una superficie de seiscientos once metros cuadrados (611 m2). Linda según Certificado Catastral Descriptivo y Gráfico : Derecha entrando, catastral 1229903, de José Yagüe Plaza; izquierda, catastral 1229242, de José Luís García Puig; catastral 1229243, de Esteban Corral Sánchez y catastral 1229244 de Juan Félix Romera de Juanas; frente calle y fondo con calle.

3. Título. D^a Valentina Yagüe Plaza, D. Teodoro Yagüe Plaza y D^a Vicenta Yagüe Plaza eran tenidos dueños con carácter privativo por terceras e iguales partes indivisas en virtud de escritura de herencia al fallecimiento de su padre D. Vicente Yagüe Caballero, autorizada por D. Carlos Solís Villa, Notario de Brihuega el día ocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, con el número 10 de su protocolo.

4. Fecha de requerimiento veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

5. Número de protocolo 569.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Brihuega, en la Paseo María Cristina, número 3-2ºB, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Brihuega, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.—La notario.